

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AUTORIDAD CERTIFICANTE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Versión 1 – 19/12/08

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.- DERECHOS DEL SUSCRIPTOR.....	3
1.2.- OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR.....	4
2.- SOLICITUD DE CERTIFICADO Y DESCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS.....	4
3.- PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL SUSCRIPTOR.....	5
3.1.- PRESENTACIÓN EN EL PUESTO DE ATENCIÓN:.....	5
3.2.- EMISIÓN DEL CERTIFICADO:.....	6
3.3.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL CERTIFICADO:.....	7
4.- OBLIGACIONES ANTE LA REVOCACIÓN O EXPIRACIÓN.....	7
5.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.....	8
6.- LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD.....	9
6.1.- FUERZA MAYOR.....	9
6.2.- CASOS EN LOS CUALES EL CERTIFICADOR PUEDE LIMITAR SU RESPONSABILIDAD.....	9
7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	10
8.- CESIÓN DE DERECHOS.....	10
9.- CONTACTOS.....	11
10.- VIGENCIA.....	11
11.- MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO.....	11
ANEXO 1: FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DIGITAL.....	12
ANEXO 2: FORMULARIO DE ENTREGA DE DISPOSITIVO CRIPTOGRÁFICO.....	13

1.- Introducción

El presente acuerdo entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante la AFIP) y el suscriptor de un certificado digital emitido por la AC de la AFIP determina los derechos y obligaciones de las partes en lo que respecta a la solicitud, aceptación y uso de certificados digitales.

1.1.- Derechos del suscriptor

El titular de un certificado digital tiene los siguientes derechos:

- a) A suministrar a la AFIP sólo los datos de carácter obligatorio para la extensión del certificado digital y a rehusarse a entregar cualquier otra información.
- b) A que la AFIP emplee los elementos técnicos disponibles para brindar seguridad y confidencialidad a la información proporcionada por el Suscriptor, y a ser informado sobre las características de esos elementos.
- c) A recibir un certificado digital emitido por la AFIP de acuerdo a las condiciones de la Política de Certificación correspondiente.
- d) A presentar sus quejas, reclamos o pedidos de aclaración que entienda pertinente ante la AFIP.
- e) A que la AFIP proporcione los servicios pactados de acuerdo a la Política de Certificación correspondiente.
- f) A no recibir publicidad comercial de ningún tipo por intermedio de la AFIP.
- g) A todas las facultades que le otorga la Ley de Firma Digital y demás normas aplicables en la materia, aunque no se enuncien en el listado precedente.
- h) A ser comunicado de cualquier cambio en la Política de Certificación correspondiente y cualquier otro documento por el cual se alteren sus derechos u obligaciones.

i) A utilizar el certificado digital que le extienda la AFIP, por todo su plazo de vigencia, con las limitaciones contenidas en el certificado.

j) A que la AFIP no le cobre arancel alguno por los servicios de otorgamiento, mantenimiento, administración y uso de Certificados Digitales de Clave Pública. No obstante, para el caso de que la AFIP haga entrega de Certificados Digitales utilizando dispositivos móviles de hardware, podrá requerir las garantías necesarias a efectos de afianzar suficientemente el valor de mercado de dichos dispositivos.

1.2.- Obligaciones del suscriptor

a) Tomar conocimiento de la Política de Certificación correspondiente a su certificado digital, y de los derechos y obligaciones en ella establecidos.

b) Mantener el control exclusivo de sus datos de creación de firma digital, no compartirlos, impedir su divulgación.

c) Utilizar un dispositivo de creación de firma digital técnicamente confiable.

d) Solicitar la revocación de su certificado digital ante cualquier circunstancia que pudiera comprometer la privacidad de los datos de creación de su firma.

e) Proveer a la AFIP de modo completo y preciso toda la información necesaria para la emisión del certificado digital, manteniéndola permanentemente actualizada, haciéndose pasible en caso contrario de que se le revoque el certificado digital.

f) Utilizar su certificado digital conforme a lo previsto en la Política de Certificación correspondiente.

h) Ingresar con una periodicidad mensual al portal del suscriptor, para notificarse de los mensajes que pudieran estar presentes en dicho portal.

2.- Solicitud de certificado y descripción de certificados

2.1.- Requisitos para la solicitud de certificados digitales:

a) Poseer como mínimo el nivel tres (3) de seguridad de autenticación en Clave Fiscal de la AFIP, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General AFIP 2239/07.

b) Para efectuar una solicitud de certificado de firma digital, el solicitante debe acceder al Portal de suscriptor mediante su Clave Fiscal, consignando los datos que allí se soliciten, según el modelo del ANEXO 1 de este Acuerdo.

c) No poseer sanciones dictadas por autoridades competentes que impidan el otorgamiento de un certificado digital.

d) Cumplir con lo establecido en la Política de Certificación y otros documentos aplicables, en lo relativo a la solicitud de certificado.

Los detalles de la solicitud de certificado se encuentran especificados en el documento de "Política de Certificación de la AC de AFIP", que el solicitante declara haber leído y aceptado en todos sus términos.

2.2.- Clases de certificados, generación del par de claves criptográficas:

Existen dos clases de certificados digitales contemplados bajo la presente Política:

Clase 3: Implementado por medio de software.

Clase 4: Implementado por medio de un dispositivo criptográfico.

3.- Procesamiento de la solicitud de certificado del suscriptor

3.1.- Presentación en el Puesto de Atención:

El solicitante debe presentarse personalmente al Puesto de Atención para acreditar fehacientemente su identidad antes de los 30 días corridos a partir de la creación de la solicitud, acompañando la siguiente documentación:

- Documento de Identidad
- La adhesión a este Acuerdo, para ser firmada en el Puesto de Atención

Su solicitud estará pendiente de procesamiento en el sistema informático de la AC y asociado al Puesto de Atención seleccionado.

El Oficial de Registro del Puesto de Atención verificará la identidad del solicitante.

En caso de una solicitud de certificado de Clase 3, el Oficial de Registro recibirá el Acuerdo de Suscriptor firmado, aprobará la solicitud y entregará el código de activación del certificado al solicitante, quedando a la espera de la notificación de la emisión de su certificado.

En caso de una solicitud de certificado de Clase 4, el Oficial de Registro recibirá el Acuerdo de Suscriptor firmado. En el caso que el dispositivo sea provisto por la AFIP, imprimirá el correspondiente Formulario de Entrega, en el cual constarán los datos de la unidad a entregar para ser conformado por el solicitante. Luego el Oficial de Registro aprobará la primera instancia de la solicitud y el solicitante procederá a la generación del par de claves desde una estación de trabajo del Puesto de Atención. Finalizada la generación del par de claves, el Oficial de Registro aprobará la segunda instancia de la solicitud y entregará el código de activación, quedando el solicitante a la espera de la notificación de la emisión de su certificado.

3.2.- Emisión del Certificado:

El sistema informático de la AC de la AFIP emitirá el certificado digital relacionado con la solicitud de certificado.

El solicitante o suscriptor deberá tomar conocimiento de la efectiva emisión de su certificado digital consultando la opción “Mis Trámites” en el Portal de suscriptor. Además le será enviado un mail desde la dirección acn@afip.gov.ar a la dirección que consignó en la solicitud.

3.3.- Aceptación y recepción del Certificado:

Para el caso de un certificado de Clase 3, el suscriptor deberá ingresar al Portal de suscriptor mediante su Clave Fiscal, seleccionar la opción “Mis Certificados”, aceptar su certificado y colocar el código de activación que se le entregó en el Puesto de Atención. Si el proceso es exitoso, podrá copiar el certificado digital en su equipo.

Para el caso de un certificado de Clase 4, la aceptación se produce en una estación de trabajo del Puesto de Atención luego de validar la identidad del solicitante y finalizado el proceso de generación de claves

Luego de esta aceptación, el certificado digital, sea de Clase 3 o Clase 4, se almacenará en el repositorio de certificados de la AC de la AFIP. En caso de que el suscriptor no acepte el certificado digital dentro de los treinta (30) días corridos desde su emisión, se procederá a la incorporación al repositorio público y su inmediata revocación.

En ambas clases de certificado, si los procesos de aceptación no son exitosos, el Oficial de Registro instruirá al solicitante sobre las acciones correctivas necesarias, dentro del plazo establecido.

4.- Obligaciones ante la revocación o expiración

El suscriptor entiende y reconoce que un certificado digital no es válido se encuentra “revocado”.

Por medio de la lista de certificados revocados se podrá determinar si un certificado digital está revocado. La lista de certificados revocados se publica en el sitio “acn.afip.gov.ar/crl/afipAC.crl”.

La AFIP mantiene a disposición la lista de certificados revocados en forma permanente, efectuando su actualización dentro de un plazo máximo de 24 horas, aunque su contenido no sufra modificaciones.

Una solicitud de revocación se efectuará cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.4.1 de la Política de Certificación.

La solicitud recibida será procesada de inmediato. El plazo máximo entre la recepción de la solicitud y el cambio de la información de estado del certificado digital, puesta a disposición de los terceros usuarios será igual o menor a 24 horas, tanto en el repositorio de certificados como en la lista de certificados revocados.

Las vías de recepción para solicitudes de revocación son:

- 1) El portal de suscriptor de la AC, por medio de Clave Fiscal, para el titular del certificado, sin restricción de fecha y hora.
- 2) El portal de suscriptor de la AC, por medio de Clave Fiscal, para el representante o delegado del titular del certificado, sin restricción de fecha y hora.
- 3) La Mesa de Ayuda de la AC de la AFIP, por vía telefónica, sin restricción de fecha y hora.
- 4) Presentación personal del suscriptor en cualquier Puesto de Atención, en los días y horarios habilitados.

La AC de la AFIP informará al suscriptor del certificado digital revocado, del cambio de estado del mismo en un plazo inferior a las 24 horas contadas a partir de la efectiva revocación, mediante la indicación correspondiente al estado del certificado en el portal del suscriptor, y adicionalmente por medio de un e-mail a su casilla de correo que tiene informada.

5.- Política de privacidad

Toda información referida a solicitantes y suscriptores que sea recibida por la AFIP en sus requerimientos, excepto la información pública determinada por ley, será considerada confidencial y no puede hacerse pública sin el consentimiento previo de aquellos, salvo que sea requerida por autoridad administrativa o judicial competente, cumpliendo con las normas y recaudos establecidos para la protección de datos personales. La exigencia se extiende también a toda otra información referida a los suscriptores de certificados a la que tenga acceso la AFIP o su Autoridad de Registro durante el ciclo de vida del certificado. Lo indicado no es aplicable cuando la información que se transcriba en el certificado sea obtenida de fuentes públicas.

Los detalles de la política de privacidad se encuentran especificados en el documento de “Política de Privacidad” que el solicitante declara haber leído y aceptado en todos sus términos.

6.- Limitaciones de la Responsabilidad

6.1.- Fuerza Mayor

La AFIP quedará exenta de responsabilidad en aquellos supuestos o circunstancias considerados por la ley como fortuitos o de fuerza mayor.

6.2.- Casos en los cuales el certificador puede limitar su responsabilidad

La AFIP en su calidad de Certificador Licenciado no será responsable, por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia, en los siguientes casos:

- a) Por los casos que se excluyan taxativamente en las condiciones de emisión y utilización de sus certificados digitales y aquellos que no estén expresamente previstos en la ley;
- b) Por los daños y perjuicios que resulten del uso no autorizado de un certificado digital, conforme las restricciones impuestas en las condiciones de emisión y utilización de sus certificados digitales.

c) Por las inexactitudes en el certificado digital que resulten de la información facilitada por el suscriptor.

d) En cualquier otro caso en que AFIP demuestre haber actuado con la debida diligencia.

7. Legislación aplicable y procedimientos de resolución de conflictos

La Política de Certificación, su correspondiente Manual de Procedimientos y demás documentos asociados, responden a la Ley 25.506, su Decreto reglamentario N° 2628/02, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 06/2007 y demás normas aplicables.

La Política de Certificación así como su documentación asociada se actualizará al marco normativo que se pudiere dictar en el futuro, comunicándose a través del sitio web “acn.afip.gov.ar” de la AC de la AFIP.

La resolución de conflictos que puedan suscitarse en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de la presente Política de Certificación y/o en cualquiera de sus documentos asociados se ajustará a la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su decreto reglamentario 1759/1972.

Tanto el suscriptor como los terceros usuarios podrán recurrir ante la Autoridad de Aplicación, previo agotamiento del procedimiento administrativo ante la AFIP.

8.- Cesión de derechos

Un suscriptor de un certificado digital de la AC de la AFIP no puede ceder, bajo ninguna circunstancia, los derechos que posee como suscriptor, excepto la revocación de un certificado digital por medio del procedimiento de “delegación”, implementado por medio de la Clave Fiscal del suscriptor.

9.- Contactos

Todos los solicitantes y suscriptores con preguntas o que deseen aclaraciones con respecto a este Acuerdo con el suscriptor pueden contactarse con la AFIP mediante:

Por nota:	Responsable de la AC de la AFIP Mesa de Entradas Paseo Colón 635 - CABA
Por e-mail:	acn@afip.gov.ar
Personalmente:	ante un Puesto de Atención de la AR habilitado.
Mesa de Ayuda:	0-810-999-2347

10.- Vigencia

La vigencia del acuerdo entre el suscriptor y la AFIP será igual al tiempo de vigencia, original o extendido, del certificado digital que AFIP le otorgue al solicitante.

11.- Modificaciones a este acuerdo

La AFIP se reserva el derecho exclusivo de modificar en cualquiera de los aspectos, el presente contrato, previa acuerdo de la Autoridad de Aplicación. El suscriptor será notificado, por medio del portal de suscriptor y por el envío de un mail a la cuenta de correo electrónico que tuviere consignada, QUINCE (15) días antes de producir la modificación, a los fines de su aceptación o negación de la misma, mediante la firma digital del nuevo contrato. En caso de que el suscriptor no preste su conformidad a los cambios introducidos en el plazo establecido, se procederá a la revocación del certificado digital emitido sin que mediare ningún tipo de resarcimiento o compensación por parte de la AFIP a favor del suscriptor.

Anexo 1: Formulario de solicitud de certificado digital

SOLICITUD NRO: _____

AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA AFIP
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO DIGITAL
DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA

DATOS A VALIDAR: APELLIDO: NOMBRE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO: NRO: NACIONALIDAD:
INFORMACION DE CONTACTO: E-MAIL:
CLASE DE CERTIFICADO SOLICITADO:

“Declaro haber leído y aceptado el Acuerdo del Suscriptor en todos sus términos, que reside en la sección “Documentación” de la página web de la AC de la AFIP, y además he tomado conocimiento de los documentos allí mismo alojados.”

Firma del Solicitante-Suscriptor

Firma y sello del Oficial de Registro

Aclaración de Firma

Aclaración de Firma

Lugar y Fecha: _____, _____ / _____ / _____

Anexo 2: Formulario de entrega de dispositivo criptográfico

***AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA AFIP
ENTREGA DE DISPOSITIVO CRIPTOGRAFICO A SOLICITANTE-SUSCRIPTOR
DE CERTIFICADO DIGITAL DE IDENTIDAD DE PERSONA FISICA***

APELLIDO:	NOMBRE:
TIPO DOC:	NRO:
NACIONALIDAD:	
E-MAIL:	

<u>DISPOSITIVO CRIPTOGRAFICO Y SOFTWARE ASOCIADO</u>	
<u>ENTREGADO</u>	
Modelo:	Nro de Serie:

<p><u>OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE</u></p> <p>a) He tomado conocimiento y entiendo las responsabilidades que implican su tenencia y utilización, reflejadas en el punto 6.4.2 de la Política de Certificación y del Manual de Procedimientos de Certificación. Mantendré dicho dispositivo bajo mi exclusiva custodia.</p> <p>b) Informaré diligentemente a la AC de la AFIP en caso de extravío/robo/hurto, con presentación de exposición policial o judicial correspondiente.</p> <p>c) Conservaré dicho dispositivo en idénticas condiciones en las que fue entregado.</p> <p>d) Limitaré su uso y destino en forma exclusiva para el uso de Claves Criptográficas del Certificado Digital emitido por la AC de la AFIP.</p> <p>e) Procederé a su devolución en caso que AFIP así lo disponga o que deje de utilizarlo para las funciones que fue requerido.</p>

Firma del Solicitante-Suscriptor

Firma y sello del Oficial de Registro

Aclaración de Firma

Aclaración de Firma

Lugar y Fecha: , / /